

EMAVIAS/GG/UL/RA/N° 138/2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 138/2023
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS “EMAVIAS”**

La Paz, 29 de agosto de 2023

VISTOS.-

La Resolución Administrativa 027/2017 de 01 de marzo de 2017, el Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 760/2023 de 9 de agosto de 2023, el Oficio SMP-DESP N° 542/2023 de agosto 16 de 2023, el Informe EMAVIAS/GG/UPSGC/INF N° 410/2023 de 22 de agosto de 2023, el Informe Legal EMAVIAS/GG/UL/INF N° 280/2023 de 29 de agosto de 2023, demás antecedentes que ver convino y se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO.-

Que, por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 862/2006 de fecha 22 de diciembre de 2006, se crea la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías “EMAVIAS”, como una empresa pública municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía técnica y administrativa.

Que, el art. 23 del Estatuto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 280/2011 de 13 de junio de 2011, señala: “*Son atribuciones del Gerente General las siguientes: b) Aprobar los reglamentos y manuales operativos internos y disposiciones administrativas que establezca la norma y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos*”.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 08/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, el Directorio de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías “EMAVIAS”, resuelve a través de su Artículo Segundo designar en el cargo de Gerente General Interino de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías “EMAVIAS”, al Jefe de la Unidad Financiera a.i. Lic. Manuel Ángel Rojas Alvarado (...).

CONSIDERANDO.-

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 027/2017 de 01 de marzo de 2017, la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAVIAS, dispuso Aprobar el Protocolo de Actuación del Sistema de Presupuesto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías “EMAVIAS” en sus Dos (2) Títulos, Tres (3) Capítulos y Veintidós (22) Artículos (...)

Que, mediante Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 760/2023 de 9 de agosto de 2023, la Directora General de Normas de Gestión Pública, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunica a la Secretaria Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz que: “*Cursa en este Despacho su nota: SMP-DESP N° 519/2023, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), solicitando su compatibilización. Al respecto, efectuada la revisión del RE-SP de la mencionada empresa municipal, se concluye que el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Supremo N° 225558 de 1 de diciembre de 2005; por tanto corresponde a EMAVIAS la aprobación del mencionado Reglamento Específico mediante Resolución expresa y posteriormente, a través del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz remitirnos una copia de la mencionada norma y el documento aprobado (...)*”

Que, por Oficio SMP-DESP N° 542/2023 de agosto 16 de 2023, la Secretaria Municipal de Planificación del GMLP, comunica a la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i. de EMAVIAS que: “*Mediante la presente se remite una copia de la Nota de Compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) con CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 760/2023 de fecha 9 de agosto de 2023, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la cual establece que de la revisión efectuada al RE-SP de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVIAS), se concluye que el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005; en consecuencia corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa y la remisión de una copia de la Resolución de Aprobación y los documentos aprobados a la Secretaria Municipal de Planificación para su consolidación y posterior remisión al Órgano Rector.*”



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 138/2023**EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"**

Que, por intermedio del Informe EMAVIAS/GG/UPSGC/INF Nº 410/2023 de 22 de agosto de 2023, el Lic. Jorge Luis Carpio Lavandenz, Responsable de Organización Administrativa vía el Ing. Raúl Marcelo Lara Meneses, Jefe de la Unidad de Planificación, Sistemas y Gestión de Calidad comunica a la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i. de EMAVIAS que: *"Realizado el análisis y las correspondientes correcciones, en coordinación con la Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se indica que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos puede proseguir con la etapa de aprobación de la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación del Reglamento de referencia. Asimismo, este documento fue elaborado de acuerdo a lo establecido por el documento de las Normas Básicas vigente y contiene los siguientes artículos: (...)"*

Que, el Informe precitado, concluye señalando: *"Por todo lo expuesto se concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos cumple con todo lo establecido en las Normas Básicas. Se recomienda que el Gerente General de EMAVIAS apruebe mediante Resolución Administrativa el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos."*

Que, mediante Informe Legal EMAVIAS/GG/UL/INF Nº 280/2023 de 29 de agosto de 2023, la Jefatura de la Unidad Legal, previo análisis de antecedentes y normativa aplicable, concluyo ante la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i. de EMAVIAS, recomendando: *"1. Abrogar la Resolución Administrativa Nº 027/2017 de 01 de marzo de 2017 dejando sin efecto legal el Protocolo de Actuación del Sistema de Presupuesto de EMAVIAS aprobado por dicha determinación administrativa."*

Que, el Informe precitado, asimismo recomienda: *"2. En sujeción a lo prescrito por el art. 27 de la Ley 1178, emita la correspondiente determinación administrativa (Resolución) aprobando en toda forma de derecho el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de EMAVIAS (RE-SP), el cual se halla compatibilizado por el Órgano Rector, dando cumplimiento de esta forma la recomendación contenida en el Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 760/2023 de 9 de agosto de 2023, emitido por la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Oficio SMP-DESP Nº 542/2023 de 16 de agosto de 2023 generado por la Secretaria Municipal de Planificación del GAMLP."*

Que, el criterio legal finalmente recomienda: *"3. Finalmente, una vez emitida la determinación administrativa de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de EMAVIAS (RE-SP), disponga la remisión de una copia legalizada de dicha determinación y documentos aprobados a la Secretaria Municipal de Planificación para su respectiva consolidación y posterior remisión al Órgano Rector, tal como se tiene recomendando en el Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 760/2023 de 9 de agosto de 2023 y Oficio SMP-DESP Nº 542/2023 de 16 de agosto de 2023."*

CONSIDERANDO.-

Que, la Ley 1178 - Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, por intermedio de su Art. 1, prescribe: *"La presente Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público."*

Que, la norma descrita, mediante Art. 3, señala: *"Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio."*

EMAVIAS/GG/UL/RA/Nº 138/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 138/2023
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS “EMAVIAS”

Que, el Art. 8, determina: *“El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: (...) b) Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión.”*

Que, el artículo descrito, además establece: *“d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos (b) y (c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.”*

Que, el Art. 20, determina: *“Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; (...); c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; (...)”*

Que, el Art. 27 prevé: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.”*

Que, la Ley 2341, Ley de Procedimiento Administrativo por intermedio de su Art. 27, señala: *“Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.”*

Que, el Art. 29 de la norma descrita, estipula: *“Los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.”*

POR TANTO.-

EL GERENTE GENERAL a.i. DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS “EMAVIAS”, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO DE EMAVIAS, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. Nº 280/2011 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011.

RESUELVE.-

PRIMERO.- ABROGAR la Resolución Administrativa Nº 027/2017 de fecha 01 de marzo de 2017.

SEGUNDO.- APROBAR el **“REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – (RE-SP)”** de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías “EMAVIAS”, en sus



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 138/2023
EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VIAS "EMAVIAS"**

Dos (2) Títulos, Tres (3) Capítulos y Veinticinco (25) Artículos, que formaran parte indisoluble de la presente determinación administrativa.

TERCERO.- DISPONE la remisión de una copia legalizada de la presente determinación administrativa y documentos aprobados, a la Secretaria Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para su respectiva consolidación y posterior remisión al Órgano Rector

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa entrara en vigencia plena a partir de la fecha de su emisión.



QUINTO.- Queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, así como de la difusión del Reglamento, la Unidad Financiera dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera de EMAVIAS.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


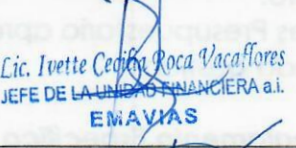
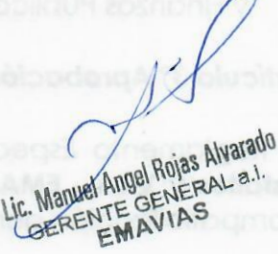


Manuel Angel Rojas Alvarado
Lic. Manuel Angel Rojas Alvarado
GERENTE GENERAL a.i.
EMAVIAS

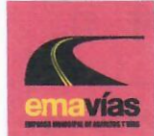

MARA/AMMF

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP	Código: RE - ST
		Página 1 de 10

ÍNDICE

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico	2
Artículo 2° Marco Normativo	2
Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico	2
Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	3
Artículo 5° Difusión	3
Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.	3
Artículo 7° Previsión	3
Artículo 8° Salvaguarda de Documentos	3
Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales	3
Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto	5
Artículo 11° Técnica Presupuestaria	5
Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional	6
Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual	6
Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto	6
Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos	6
Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos	7
Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos	7
Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto	8
Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas	9
Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria	9
Artículo 21° Ejecución del Gasto	9
Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos	9
Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias	10
Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria	10
Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria	10

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Lic. Cinthya Quinteros C. RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS EMAVIAS	 Lic. Ivette Cecilia Roca Vacciflores JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA a.i. EMAVIAS	 Lic. Manuel Angel Rojas Alvarado GERENTE GENERAL a.i. EMAVIAS
	 Lic. Jorge Luis Claudio Lavandera RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA a.i. EMAVIAS	
	 Ing. Ramiro Cecilia Lara Meneses JEFE DE PLANEACIÓN, SISTEMAS Y GESTIÓN DE CALIDAD EMAVIAS	
		Fecha:

		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP	Código: RE - ST
			Página 2 de 10

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I.- El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la **Empresa Municipal de Asfaltos y Vías – EMAVÍAS**, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidoras y servidores públicos de la **Empresa Municipal de Asfaltos y Vías – EMAVÍAS**.

Artículo 2° Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la **Empresa Municipal de Asfaltos y Vías – EMAVÍAS**, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042.
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001
- g) Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias
- h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.

Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la **Empresa Municipal de Asfaltos y Vías - EMAVÍAS** deberá ser aprobado por Resolución Administrativa, previa compatibilización por el Órgano Rector.

		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP	Código: RE - ST
			Página 3 de 10

Para estos fines la Jefatura de la Unidad Financiera, a través de la Gerencia Administrativa Financiera, deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

El Jefe de la Unidad Financiera, revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías - EMAVÍAS o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5° Difusión

El Jefe de la Unidad Financiera, queda encargada de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

Artículo 7° Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente reglamento específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N°1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.



Artículo 8° Salvaguarda de Documentos

El Jefe de la Unidad Financiera, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Empresa respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:



		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP	Código: RE - ST Página 4 de 10
---	---	---	---

a) El Directorio es responsable de:



- 1) Aprobar el presupuesto institucional;
- 2) Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;

b) El Gerente General (MAE) es responsable de:

- 1) Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
- 2) Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la Empresa.
- 3) Formular su presupuesto de funcionamiento;
- 4) Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos;
- 5) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
- 6) Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
- 7) Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Gerente Administrativo Financiero, cuatrimestralmente o cuando sea solicitado;
- 8) Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

c) El Gerente Administrativo Financiero, es responsable de:

- 1) La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión a la MAE de la Empresa;
- 2) Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;
- 3) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto;
- 4) La elaboración, el contenido y la justificación del Proyecto de Presupuesto;
- 5) Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles;
- 6) Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la Empresa;
- 7) Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
- 8) Remitir información de ejecución presupuestaria de la Empresa al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
- 9) Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual a la MAE para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- 10) Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto;

 	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP	Código: RE - ST
		Página 5 de 10

- 11) La ejecución de los recursos presupuestarios asignados;
- 12) El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.
- 13) La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual;
- 14) La estimación de recursos y su ejecución;
- 15) La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto;
- 16) El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
- 17) El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

d) El Jefe de la Unidad Financiera , es responsable de:

- 1) Revisar y ajustar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto cuando corresponda.
- 2) Difundir el presente Reglamento Específico.
- 3) Disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

Artículo 11° Técnica Presupuestaria



La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

**TÍTULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

**CAPITULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

**SECCIÓN I
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN
OPERATIVO ANUAL**



		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP	Código: RE - ST Página 6 de 10
---	---	---	--

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

La MAE, establecerá la política presupuestaria de la Empresa, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de la Empresa, comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definir la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

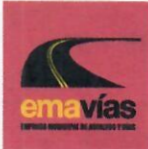

I.- La MAE de la Empresa, a través de la Jefatura de la Unidad Financiera estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones;
- b) Saldos disponibles de Caja y Banco;
- c) Donaciones.
- d) Ingresos por Venta de Servicios
- e) Otros Ingresos

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP	Código: RE - ST
			Página 7 de 10

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante;
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;
- c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades;
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.
- e) Para Ingresos por Venta de Servicios, el Plan de Asfaltos definido por el GAMLP y/o programación estimada por EMAVÍAS.

Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

La MAE de la Empresa a través de la Jefatura de la Unidad Financiera con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

I.- La MAE con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

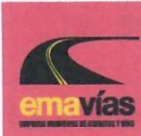

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, dirección administrativa, unidad ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II.- La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de



		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP	Código: RE - ST Página 8 de 10
---	---	---	--

- Inversión y en el Programa Nacional de Inversión;
- c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.



III. El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de Ítems, aplicación del incremento salarial, podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub. Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, que acrediten este beneficio, con la respectiva calificación de años de servicio de acuerdo a la escala establecida.
- c) La partida 11400 aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Incentivos Económicos (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a la Gestora Pública de Seguridad a Largo Plazo, para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% aporte solidario.

Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la Empresa deberá ser aprobado por **Resolución de Directorio**, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Presupuesto de la Entidad deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
- 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - 4) Otros que se considere necesarios.
- b) El Gerente Administrativo Financiero elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.

		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP	Código: RE - ST
			Página 9 de 10

- c) El presupuesto de la entidad será presentado por el Gerente Administrativo Financiero al Directorio, una vez aprobado remitirá el presupuesto al GAMLPE, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la Empresa deberá ser remitido a través del Alcalde, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

**CAPITULO II
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Jefe de la Unidad Financiera en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Gerente Administrativo Financiero, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

Artículo 21° Ejecución del Gasto

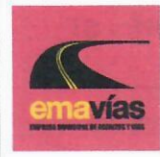

El Gerente Administrativo Financiero, y a quien éste delegue de manera formal, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados el Gerente Administrativo Financiero deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.



		REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE SP	Código: RE - ST
			Página 10 de 10

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Gerente Administrativo Financiero queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Gerente Administrativo Financiero preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Gerente Administrativo Financiero, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la Empresa y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Gerente Administrativo Financiero, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.